

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE GRAN BRETAÑA

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina y la Secretaría de Estado para la Educación y Empleo de Gran Bretaña, a través del Central Bureau for Educational Visits & Exchanges, establecen las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: Las partes se comprometen por medio del presente Convenio a realizar un conjunto de actividades destinadas a poner en marcha un programa de intercambio de profesores asistentes de idioma, cuya misión será la de facilitar el aprendizaje en el país en el que se desempeñen.

ARTICULO 2º: El objetivo básico de este Convenio será:

- a) Hacer posible que los profesores asistentes de lengua de Gran Bretaña se desempeñen como tales en diferentes establecimientos educacionales de nivel medio de Argentina trabajando conjuntamente con los maestros locales en la enseñanza de la lengua inglesa.
- b) Hacer posible que los profesores asistentes de lengua de Argentina se desempeñen como tales en diferentes establecimientos educacionales de nivel medio de Gran Bretaña trabajando conjuntamente con los maestros locales en la enseñanza de la lengua española.

ARTICULO 3º: Las partes se comprometen a extender este programa en el tiempo, y en la calidad y cantidad de sus participantes, dándole al objetivo previsto en la cláusula segunda el carácter de programa piloto.

ARTICULO 4º: Será responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Educación y Empleo, a través del Central Bureau for Educational Visits & Exchanges, la selección de los candidatos que han de trabajar en la Argentina, y será responsabilidad del Ministerio de Cultura y Educación a través de la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, la selección de los candidatos argentinos que han de desempeñarse en Gran Bretaña.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a name, possibly starting with 'A' and ending with a long horizontal stroke.

ARTICULO 5º: Será responsabilidad de cada una de las partes receptoras intervinientes en el presente Convenio la selección de los establecimientos educativos en los que han de desempeñarse los distintos profesores asistentes, colaborar con el profesor asistente en la búsqueda de alojamiento y abonar una beca de mantenimiento mensual. El importe correspondiente al seguro médico será abonado directamente por las Instituciones firmantes de este Convenio.

Los citados establecimientos escolares emitirán cartas formales de aceptación a los profesores asistentes seleccionados de cada país, a los efectos de facilitar los trámites migratorios según las normas vigentes en cada país.

ARTICULO 6º: Será responsabilidad de cada una de las partes intervinientes la relación con los profesores asistentes que lleguen desde el extranjero. Ello incluye las condiciones de trabajo y cualquier requerimiento que se presente en relación al tema.


ARTICULO 7º: Cualquier diferencia respecto a la interpretación y ejecución de este convenio se resolverá amigablemente entre las partes dentro del clima de amistad y buena fe en el que el mismo se gestó.

Cláusula transitoria: Los profesores asistentes británicos comenzarán sus trabajos en Argentina a partir del mes de setiembre de 1995, mientras que los profesores asistentes argentinos lo harán en Gran Bretaña a partir del mes de octubre del mismo año.

En la fecha y lugar indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por el Ministerio de Cultura y Educación
de la República Argentina.



Por la Secretaría de Estado para
la Educación y Empleo de Gran
Bretaña.